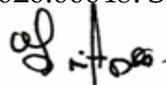




Informe secretarial:

Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2020.00048. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 6 de agosto de 2020.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -
Agosto seis (06) Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito presentado por el señor JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE, este Despacho considera que antes de abrir la solicitud de desacato, se hace necesario oficiar al CUERPO DE BOMBEROS DE CAMPO DE LA CRUZ representada por el presidente: José Antonio Carrillo Cantillo identificado con cedula de ciudadanía 8.537.395 y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia calendada 24 de julio de 2020, proferida por el este despacho judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.

Así mismo, debe indicar en su informe el nombre completo del actual representante legal o quien haga sus veces.

En mérito a lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE.

1. Requiérase al señor José Antonio Carrillo Cantillo identificado con cedula de ciudadanía 8.537.395 y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del CUERPO DE BOMBEROS DE CAMPO DE LA CRUZ, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación mediante oficio, se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento de la sentencia calendada 24 de julio de 2020, proferida esta unidad judicial.
2. **Informar a este Despacho Judicial quien él es el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.**
3. En caso negativo, sírvase manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
4. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
5. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los,
10/08/2020
Notifica por estado No. 51
La secretaria Griselda Toscano
Castro